

# LA SOBERANÍA PERDURABLE\*

Stephen D. Krasner<sup>1</sup>

En el artículo se examina de qué manera el actual proceso de globalización incide en la soberanía de los estados nación. Para esto se realiza una caracterización de cuatro diferentes tipos de soberanía (de interdependencia, interna, westfaliana y legal internacional), y profundizando en ellos se concluye que los nuevos procesos y actores generados por la globalización no han logrado aún afectar de manera determinante todos los tipos de soberanía, así como tampoco generar nuevas estructuras que puedan reemplazar al estado. Para el autor la soberanía y la figura del estado-nación se han enfrentado a lo largo de la historia a amenazas más serias que las actuales, por lo cual afirma que tal vez se ha hablado apresuradamente de la muerte del estado-nación en el actual sistema internacional.

Palabras clave: Estado-nación / soberanía/ autonomía/ sistema internacional.

*This article examines the ways in which current processes of globalization undermine the sovereignty of the nation-state. Within this context, four types of sovereignty are analyzed (interdependence, internal, Westphalian and legal-international). It is concluded that new processes and actors generated by globalization have yet to affect all types of sovereignty in a determinate fashion, while they have also failed to create new structures capable of replacing the state. According to the author, both sovereignty and the nation-state have confronted more serious threats throughout history than those being faced at present, with which the article concludes that prognoses concerning the death of the nation-state in the current international system may well be mistaken.*

*Keywords: nation-state/ sovereignty /autonomy I international system.*

## INTRODUCCIÓN

La característica definitoria de cualquier sistema internacional es la anarquía, la ausencia de cualquier fuente de autoridad jerárquica legítima. Los sistemas anárquicos pueden, sin embargo, variar con respecto a la sustancia específica de las reglas e instituciones y al grado en que estas reglas son reconocidas y efectivas. El sistema internacional contemporáneo tiene sus propias reglas y actores. Los estados soberanos son el basa-

mentó, los actores básicos, para el sistema de estados moderno. Los estados soberanos son unidades territoriales con independencia jurídica, además no están formalmente sujetos a alguna autoridad externa pues tienen una autonomía de facto y, aunque actores externos han penetrado o controlado sus estructuras de autoridad domésticas, ésta no es restringida formalmente, pero es necesario decir que el poder y las preferencias de esos actores limitarán las opciones factibles de los estados.

---

\* Este artículo es una versión revisada de la ponencia presentada por el autor en el taller "El estado del debate contemporáneo en las relaciones internacionales" organizado por el Departamento de Ciencia Política y Gobierno de la Universidad Torcuata Di Tella, Buenos Aires, 27 y 28 de julio de 2000.

<sup>1</sup> Profesor del Departamento de Ciencia Política, Stanford University.

Una de las implicaciones de la autonomía es la máxima que dice que los estados no deberían intervenir en los asuntos internos de los demás, de la cual también se desprende que generalmente los estados soberanos tienen algún grado razonable de control sobre sus fronteras y su territorio. Las teorías racionalistas de las relaciones internacionales, tales como el realismo y el institucionalismo liberal, simplemente dan por supuesto que los estados soberanos (unitarios, racionales, autónomos) son las unidades constitutivas (*buildingblocks*) ontológicas del sistema internacional (Waltz, 1979; Keohane, 1984). De otro lado, los enfoques constructivistas ven al sistema de estados soberanos como un producto de un entendimiento intersubjetivo compartido (Ruggie, 1998). Pese a estas diversas posiciones, existe muy poco debate sobre la naturaleza del sistema o el carácter de sus unidades básicas.

Un número de analistas ha sugerido que en el período contemporáneo el estado soberano está siendo sometido a presiones sin precedentes ejercidas especialmente por la globalización y las normas de derechos humanos que cuestionan la viabilidad del sistema mismo. Por ejemplo, en *Modernity at Large* Arjun Appadurai (1996) escribe que "...he llegado a convencerme de que el Estado nación, como una compleja forma política moderna, está en las últimas" (Appadurai, 1996:19). Appadurai continúa argumentando que "aun una inspección sumaria de las relaciones dentro y entre los más de 150 estados nación que ahora son miembros de las Naciones Unidas muestra que las guerras limítrofes, las guerras culturales, la inflación galopante, poblaciones inmigrantes masivas, o serias fugas de capitales amenazan la soberanía en muchos de estos estados" (Appadurai, 1996:20).

El análisis que se presenta aquí concluye que es demasiado temprano para programar un funeral para el sistema de estados soberanos. Las apresuradas aseveraciones que sostienen que la globalización y los derechos humanos están conduciendo al desvanecimiento de la soberanía ignoran el hecho de que los desafíos contemporáneos no son originales; ya que el control y la autoridad de los estados han sido persistentemente disputados. Si las reglas de soberanía son suplantadas esto sólo podría tener lugar a través de un proceso evolutivo en el cual actores claves encuentren que conviene a sus intereses elegir nuevas reglas e instituciones que sean incompatibles para la tradicional soberanía estatal. Es poco probable que actores estatales hagan tales elecciones dadas las ventajas inherentes del *status quo*, la habilidad de los estados para simplemente desatender a los reclamos de autoridad sobre áreas temáticas que no pueden regular efectivamente, y el hecho de que la soberanía puede coexistir con, pero no ser desplazada por, arreglos institucionales alternativos. La soberanía es una estrategia estable evolutiva débil, una estrategia que será seleccionada por muchos actores, pero que también puede persistir junto a nuevas figuras institucionales, estrategias alternativas que son más atractivas para actores específicos en momentos particulares.

#### DEFINIENDO A LA SOBERANÍA

En la práctica, el término soberanía ha sido usado de muchas maneras diferentes. En el uso contemporáneo pueden distinguirse cuatro significados distintos: soberanía de interdependencia, soberanía interna, soberanía westfaliana o vatteliana, o soberanía legal internacional.

La *soberanía de interdependencia* se refiere a la capacidad de los estados para controlar el movimiento a través de sus fronteras. Muchos académicos han argumentado que la soberanía está siendo erosionada por la globalización que resulta de los cambios tecnológicos que han reducido dramáticamente los costos de las comunicaciones y el transporte. Los estados no pueden regular los movimientos a través de las fronteras de bienes, capitales, gente, ideas o transmisores de enfermedades. Los gobiernos ya no pueden emprender actividades que tradicionalmente habían sido comprendidas como parte de su portafolio regulador: no pueden conducir una política monetaria efectiva debido a los flujos de capital internacionales; no pueden controlar el conocimiento a causa de Internet; no pueden garantizar la salud pública debido a que los individuos pueden desplazarse tan rápidamente a través del globo. El tema aquí no es tanto sobre la autoridad sino más bien sobre el control. El derecho de los estados de manejar sus fronteras no ha sido desafiado, pero la globalización, se asevera, ha erosionado su capacidad para hacerlo realmente.

Por otro lado, la *soberanía interna* se refiere a las estructuras de autoridad dentro de los estados y a la capacidad de estas estructuras para regular efectivamente el comportamiento. Los teóricos clásicos de la soberanía, Bodin y Hobbes, estaban interesados primariamente por la soberanía interna. Ambos escribieron en el contexto de las guerras religiosas en Europa y buscaban, por sobre todas las cosas, establecer un sistema estable de autoridad que fuera reconocido como legítimo por todos los miembros de la entidad política sin tener en cuenta su afiliación religiosa. Ambos apoyaban una estructura de autoridad altamente centralizada y rechazaban todo derecho de rebelión

(Bodin, 1992:13-14; Skinner, 1978:284-287; Hinsley, 1986:181-84). En la práctica, la visión de Bodin y Hobbes nunca ha sido implementada. Las estructuras de autoridad han tomado muchas formas diferentes incluyendo monarquías, repúblicas, democracias, sistemas unificados y sistemas federales.

La aceptación o legitimación de una estructura de autoridad dada es un aspecto de la soberanía interna: el otro es el nivel de control que los funcionarios realmente ejercitan. Esto ha variado dramáticamente. Las entidades políticas internas bien ordenadas tienen estructuras de autoridad efectivas a la vez que legítimas. Los estados fallidos no tienen ninguna de las dos. La pérdida de soberanía de interdependencia, que es puramente un asunto de control, también implicaría cierta pérdida de soberanía interna, al menos soberanía interna entendida como control, ya que si un estado no puede regular los movimientos a través de sus fronteras, como ocurre con el flujo de drogas ilegales, no es probable que pueda ser capaz de controlar actividades dentro de sus fronteras, tales como el uso de estas drogas.

La *soberanía westfaliana o vatteliana* se refiere a la exclusión de fuentes externas de autoridad tanto de jure como de facto. Dentro de sus propios límites, el estado tiene un monopolio sobre la toma de decisiones autorizadas. En el nivel internacional esto implica que los estados siguen la regla de la no intervención en los asuntos internos de otros. Esta noción de soberanía es asociada frecuentemente con la Paz de Westfalia que terminó la Guerra de los Treinta Años en 1648. Aunque los tratados de Osnabruck y Muenster que comprendían la Paz respaldaban el principio de *cuius regio, eius religio* (el príncipe puede fijar la religión de su territorio) originalmente formulado en la Paz de

Augsburgo de 1555, Westfalia significaba en realidad el establecimiento de un régimen internacionalmente reconocido para la tolerancia religiosa en Alemania antes que una legitimación de la autoridad de los príncipes para establecer reglas para las prácticas religiosas dentro de sus propios dominios. La Paz de Westfalia, que fue firmada por la mayoría de las principales potencias, estableció un sistema consociativo para decidir las cuestiones religiosas en Alemania; tales temas tenían que ser aprobados por una mayoría tanto de católicos como de protestantes en la Dieta y Cortes del Sagrado Imperio Romano (Krasner, 1993; Whaley, 2000; Parry, 1969). La Paz de Westfalia no tenía casi nada que ver con las nociones convencionales de soberanía.

El principio que dice que los gobernantes no deberían intervenir o juzgar los asuntos internos de otros estados en realidad fue introducido por dos teóricos del derecho internacional en la última parte del siglo xviii, Emer de Vattel y Christian Wolff. Este último escribió en los años 1760 que "interferir en el gobierno de otro, sea cual sea la forma en que se haga, se opone a la natural libertad de las naciones, por virtud de la cual uno es totalmente independiente de la voluntad de otras naciones en su acción". (Thomas y Thomas, 1956:5). Vattel aplicó este argumento tanto a los estados europeos como a los no europeos afirmando que "los españoles violaron todas las reglas que ellos establecieron cuando se erigieron como jueces del Inca Atahualpa" (Vattel, 1856:5). Durante el siglo diecinueve el principio de la no intervención fue enarbolado por los estados latinoamericanos, las entidades más débiles en el sistema internacional y no fue formalmente aceptado por los Estados Unidos hasta 1930.

Por último, la soberanía legal internacional se refiere al reconocimiento mutuo. La regla básica de la soberanía legal internacional es que el reconocimiento es acordado a entidades territoriales jurídicamente independientes que son capaces de incorporarse en acuerdos contractuales voluntarios. El enfoque convencional del derecho internacional es análogo a la teoría liberal del estado (Weiler, 1991). Los estados en el sistema internacional, como los individuos en las entidades políticas internas, son libres e iguales. La soberanía legal internacional es consistente con cualquier acuerdo siempre que el estado no sufra coerción (Oppenheim, 1992:365-367).

Las reglas, instituciones y prácticas que son asociadas con estos cuatro significados de la soberanía no están asociados lógicamente, y mientras que puede que estén empíricamente relacionados, la correlación está lejos de ser perfecta. La soberanía refiere a ambas prácticas, esto es, tanto a la capacidad para controlar movimientos transfronterizos o actividades dentro de los límites de un estado, como a las reglas o principios como el reconocimiento de entidades territoriales jurídicamente independientes y la no intervención en los asuntos internos de otros estados. Un estado puede tener poca soberanía de interdependencia, ser incapaz de regular sus propias fronteras, pero su soberanía westfaliana/vatteliana podría permanecer intacta en tanto que ningún actor externo intente influenciar sus estructuras de autoridad interna. Un estado fallido como Somalia a fines de los años 1990 ofrece un ejemplo de esta situación. Los estados pueden gozar de una soberanía legal internacional, un reconocimiento mutuo, sin tener una soberanía westfaliana/vatteliana; los estados de Europa del Este durante la Guerra Fría cuyas estructuras domésticas estaban

profundamente penetradas por la Unión Soviética son ejemplos. Los estados pueden voluntariamente conceder su soberanía wesfaliana/vatteliana por medio del ejercicio de su soberanía legal internacional, como lo han hecho los estados miembros de la Unión Europea (UE). Los estados pueden carecer de una soberanía interna efectiva entendida ya sea como control o autoridad y aún tener soberanía legal internacional, como ejemplo se puede tomar al Zaire/Congo durante los años noventa. Como se puede ver, la soberanía es una canasta de bienes que no necesariamente van juntos (Fowler y Brunck, 1995:116-117).

#### SOBERANÍA DISPUTADA

Las reglas básicas asociadas con la soberanía westfaliana/vatteliana y la legal internacional han sido reconocidas por lo menos desde fines del siglo dieciocho, y en algunos casos, aun antes. Estas reglas han estado en vigencia durante un período de cambios materiales e ideológicos sin precedentes en la sociedad humana. Durante los siglos diecinueve y veinte la revolución industrial transformó las condiciones materiales de la sociedad humana; el promedio de vida aumentó dramáticamente; la mortalidad infantil cayó en picada; la porción de la población que trabajaba en la agricultura declinó en algunos países de un 90% a un 5%; decenas de millones de individuos fueron muertos en guerra; se inventaron las armas nucleares; los cambios tecnológicos redujeron el tiempo en las comunicaciones intercontinentales de semanas a segundos; la ideología comunista influyó la organización política y económica de muchos estados; las creencias comunistas fueron repudiadas; el número de regímenes democráticos se elevó, cayó, se elevó y cayó de nuevo; grandes

áreas del mundo fueron colonizadas y descolonizadas; algunos países en el este de Asia experimentaron niveles de crecimiento sin precedentes; y, quizás lo más dramático de todo, el número de seres humanos en el planeta se incrementó de quizás 1.400 millones de individuos en 1800 a más de 6.000 millones en 2000. Durante los dos últimos siglos en que las reglas del sistema de estado soberano han sido ampliamente comprendidas, el mundo ha cambiado mucho, probablemente más que en ningún otro momento en la historia humana.

Muchos observadores recientes han sostenido que el sistema de estados soberanos está ahora bajo una tensión sin precedentes debido a dos desarrollos: la globalización y las normas internacionales cambiantes con respecto a los derechos humanos. La globalización plantea desafíos a las soberanías de interdependencia así como a la soberanía interna debido a que amenaza al control del estado. Las normas sobre derechos humanos desafían a la soberanía westfaliana/vatteliana porque implican que las autoridades internas no son libres de fijar sus propias reglas sobre el tratamiento dado a individuos dentro de sus fronteras.

Se ha sugerido que el aumento de la globalización es una amenaza a la soberanía. Lo que usualmente se afirma es que el estado está perdiendo control sobre ciertas actividades, pero en algunos trabajos por lo menos han insinuado que esto también podría producir cambios en las estructuras de autoridad. Un especialista en la situación de las telecomunicaciones globales asevera que "a la larga, las telecomunicaciones trascenderán el concepto territorial y la noción de que cada país tiene control territorial sobre la comunicación electrónica se volverá arcaica en el mismo sentido en que el control nació-

nal sobre la palabra hablada (y luego escrita) se volvió anticuado" (Noam, 1987:44). James Rosenau (1990) escribe que han emergido nuevos temas tales como "polución atmosférica, terrorismo, el comercio de la droga, crisis de las monedas, y el sida" que son un producto de la interdependencia o de las nuevas tecnologías y que son transnacionales antes que nacionales. Los estados no pueden proveer soluciones a estos y otros temas (Rosenau, 1990:13).

Los estados, sin embargo, siempre han operado en un ámbito internacional interdependiente. Nunca han podido regular perfectamente los flujos a través de las fronteras. Los flujos internacionales de capital eran importantes en la Edad Media. Los Fuggers, una de las familias banqueras alemanas más importantes a principios del período moderno controlaban minas en Europa central y en los alpes, tenían correspondientes en Venecia, eran la firma dominante en Amberes, el centro financiero más importante de ese tiempo, y tenían sucursales en Portugal, España, Chile, Fiume y Dubrovnik (Braudel, 1982:186-187). Antes del siglo diecinueve, los estados europeos fueron más dependientes de los préstamos internacionales para financiar actividades públicas (la más importante de las cuales era la guerra) cuando carecían de la capacidad administrativa para extraer recursos de sus propias economías, de lo que lo han sido desde entonces (Tilly, 1990:53).

Durante el siglo diecinueve, los estados latinoamericanos estaban plagados por ciclos de florecimiento y de quebrantos vinculados a los flujos internacionales de capital de los que dependían fuertemente. Barings Brothers, la institución financiera británica que sufrió un espectacular colapso en 1995 como resultado de los manejos espe-

culativos de un intermediario en Singapur, hubiera dejado de existir en 1890 como resultado de préstamos cuestionables que habrían sido hechos a la Argentina si no hubiese sido por la intervención del Banco de Inglaterra, el Banco de Francia, el Tesoro británico, y J.E Morgan (Cohén, 1986:94-95). El período anterior a la Primera Guerra Mundial tuvo flujos de capital neto a una escala mayor que antes o después de ese período; sólo los flujos de capital bruto sufrieron un incremento dramático a fines del siglo veinte. La integración del mercado de capitales en la última parte del siglo diecinueve alcanzó tan altos niveles debido al telégrafo, que incrementó la velocidad de las comunicaciones, al patrón oro, que redujo los riesgos de los tipos de cambio, y a una limitada presión política del sector laboral (obstfeld, 1997:8:0 Rourke y Williamson, 1999). Aunque la tecnología ha hecho que las comunicaciones sean más fáciles aún, los riesgos en los tipos de cambio y las presiones políticas domésticas pesan en contra de un retorno a los niveles de integración de mercados de capitales alcanzados a fines del siglo diecinueve. Flujos de capital altos y reglas de soberanía han coexistido por lo menos por dos siglos, aun si tales flujos han hecho que elementos de soberanía de interdependencia e interna sean problemáticos.

Las tasas de migración internacionales alcanzaron sus niveles más altos en el largo siglo xix que se extiende desde el fin de las guerras napoleónicas hasta 1914. En el siglo que siguió a 1820, se mudaron al nuevo mundo que se encontraba escaso de mano de obra 60 millones de europeos. Sin estas migraciones, las fuerzas laborales de un número de países americanos, junto con Australia y Nueva Zelanda, hubieran sido significativamente más reducidas, quizás un 24% menos en el caso de los Estados Unidos (EU) y

un 86% menos para la Argentina. La migración dio como resultado una sustancial convergencia salarial entre Europa y EU y promovió una contraofensiva política que contribuyó al establecimiento de políticas inmigratorias más restrictivas (O'Rourke y Williamson, 1999; Williamson, 1996:16-18).

El comercio internacional también se ha incrementado rápidamente desde principios del siglo diecinueve. Los cambios tecnológicos tales como el ferrocarril y el barco a vapor redujeron los costos de transporte. Los mercancías con relaciones de peso/valor altas, tales como granos, se volvieron competitivas internacional e intercontinentalmente. Este estallido de comercio internacional fue detenido abruptamente por la Primera Guerra Mundial y la relación comercio/actividad económica agregada se mantuvo baja durante el período entre guerras y la Segunda Guerra Mundial. El comercio se incrementó nuevamente después de 1950 igualando los picos alcanzados en el siglo diecinueve para muchos países en los años 1980 y sobrepasándolos luego. El patrón, no obstante, es disparejo. Las proporciones de comercio de Estados Unidos han crecido de un 10 a un 20 por ciento del PBN desde los años 1950, mientras que las de Japón han permanecido estables (Thomson y Krasner, 1989).

En una historia informativa y perceptiva de la globalización económica en el siglo diecinueve, Kevin O'Rourke y Geoffrey Williamson (1999) escriben:

"Para 1914, casi no existía una aldea o pueblo en cualquier parte del globo cuyos precios no estuvieran influenciados por distantes mercados extranjeros, cuya infraestructura no estuviera financiada por capital extranjero, cuyas habilidades de manufactura, ingeniería y aun

para los negocios no fueran importadas desde el exterior, o cuyos mercados laborales no estuvieran influenciados por la ausencia de aquellos que habían emigrado o por la presencia de extraños que habían inmigrado" (O'Rourke y Williamson, 1999:2).

En otras arenas diferentes a la económica, la aseveración de que la era contemporánea representa un quiebre cualitativo con el pasado es algo que también debería tomarse con cierto escepticismo. El sida, que probablemente se originó en alguna remota parte de África, se ha diseminado alrededor del mundo, pero en términos del número de muertos escasamente puede compararse con pandemias anteriores como la peste bubónica en Europa durante la Edad Media, la viruela que los europeos trajeron al Nuevo Mundo y la gripe durante la primera parte del siglo veinte.

La etapa final del siglo veinte también ha sido testigo de la propagación de ideas que incluían normas tales como los derechos de los indígenas y una cultura popular como la del MTV (programa musical por cable). Pero aquí, nuevamente, el grado del cambio puede estar siendo exagerado. La Reforma transformó el mapa político de Europa dentro de una década luego de que Lutero apostara sus 95 Tesis en la puerta de la Schlosskirche en Wittenberg. Obtener el precio correcto es una cosa; quemarse en el infierno por toda la eternidad es otra cosa bastante diferente. Internet ha suministrado formas de comunicación no sólo muy rápidas, sino también ampliamente disponibles y poco costosas, pero el incremento más dramático en la velocidad de las comunicaciones no tuvo lugar en los años 1980, sino en los años 1860 cuando se completaron los primeros cables telegráficos transatlánticos.

No es que la globalización no haya tenido un impacto sobre el control del estado, sino que se trata más bien de que el control de los movimientos a través de las fronteras, sin mencionar los desarrollos producidos dentro de los límites de un estado, siempre han sido un desafío. Los problemas para los estados se han vuelto más severos en algunas áreas, pero menos en otras. No existe evidencia que demuestre que la globalización ha socavado sistemáticamente el control del estado. Por cierto, la relación más clara entre globalización y la actividad del estado es que se han incrementado tomadas de la mano. El nivel del gasto gubernamental en los principales países se ha incrementado, en promedio, sustancialmente desde 1950 junto con incrementos en el comercio y los flujos de capital. Esto no debería ser ninguna sorpresa: los gobiernos han intervenido para proveer redes de seguridad social que hacen que las políticas económicas más abiertas sean políticamente aceptables (Garret, 1998:52).

En suma, los flujos globales no son nuevos. En algunas áreas sensibles, tales como migraciones, los flujos fueron más altos en el siglo diecinueve de lo que lo son ahora. Las iniciativas de gobierno no han sido mutiladas por la globalización.

Mientras que la globalización y las cuestiones asociadas de control han planteado un conjunto de temas con respecto a la viabilidad del sistema de estados soberanos, especialmente en relación a la interdependencia y a los aspectos de control de la soberanía interna, la diseminación de normas internacionales referentes a los derechos humanos plantea un segundo conjunto de desafíos. Aquí, los temas están relacionados con la soberanía westfaliana/vatteliana antes que con la soberanía interna o de interdependencia. Las normas globales sobre derechos

humanos son un desafío directo a un aspecto de la autoridad del estado, su derecho a regular las relaciones entre sus subditos y sus gobernantes libre de interferencias externas. Las nociones convencionales de soberanía westfaliana/vatteliana colocan la autoridad sobre las relaciones entre gobernantes y gobernados enteramente en las manos de los gobiernos nacionales; las políticas que emanan de estructuras políticas internas no están sujetas a cuestionamientos por parte de actores externos, especialmente de aquellos que alegan autoridad por derecho propio. Las normas universales de derechos humanos, por contraste, prescriben estándares que todos los regímenes deben honrar. Puede que el estado sea el único actor que puede establecer reglas autorizadas dentro de sus fronteras, pero las normas universales de derechos humanos implican que no puede fijar cualquier regla que se le ocurra.

La soberanía westfaliana/vatteliana puede ser violada en una cantidad de formas diferentes incluyendo las actividades de organizaciones no gubernamentales transnacionales tales como Amnistía Internacional, organizaciones internacionales tales como el Banco Mundial, el uso de coerción militar como las intervenciones soviéticas en Europa del Este durante la Guerra Fría y acuerdos voluntarios, como por ejemplo la Convención Europea de Derechos Humanos.

Entre algunos observadores se ha producido un entusiasmo desmedido en relación con las actividades contemporáneas relativas a los derechos humanos al considerar que ellas están cambiando la naturaleza básica del sistema de estados soberanos. Al igual que en el caso de las discusiones sobre globalización, tales disposiciones reflejan un elemento de miopía histórica. El derecho de

los estados a establecer sus propias reglas concernientes a las relaciones entre las autoridades públicas y los individuos dentro de sus fronteras nunca ha permanecido sin ser desafiado, ya sea por otros estados o por organizaciones no gubernamentales transnacionales, aunque el foco de preocupación específico -tolerancia religiosa, derechos de las minorías, derechos humanos- ha cambiado a través del tiempo.

Las organizaciones no gubernamentales transnacionales (ONGT) estuvieron activas tanto en el siglo diecinueve como en el veinte. Grupos privados transnacionales estaban involucrados en esfuerzos por abolir la esclavitud, promover los derechos de la mujer, mejorar las condiciones para los trabajadores, terminar con el vendaje de pies en China, establecer una ley comercial internacional y regular las telecomunicaciones (Chamovitz, 1997; Keck y Sikkink, 1998).

La soberanía westfaliana/vatteliana ha sido cuestionada por los mismos estados durante un período aún más largo, por lo menos desde el siglo diecisiete. El derecho a intervenir en las relaciones entre gobernantes y gobernados ha sido justificado no sólo en términos de derechos humanos, sino también en nombre de los derechos de minorías y en la necesidad de asegurar la estabilidad y seguridad internacionales. La Paz de Westfalia fue primariamente un esfuerzo por despolitizar los temas religiosos en Alemania por medio de la introducción de un sistema de toma de decisiones concertado como parte de un tratado internacional. De otro lado, los acuerdos posteriores a las guerras napoleónicas proveyeron protección de los derechos de los católicos en los Países Bajos y un juramento por parte de Prusia, Rusia, y Austria de respetar los derechos nacionales de los polacos (la primera instancia de pro-

tección de una minoría étnica en oposición a una minoría religiosa) a pesar de que Polonia había sido dividida y finalmente desapareció durante el siglo dieciocho. Como una condición para el reconocimiento por las principales potencias del continente, los futuros líderes de cada estado que emergió del Imperio Otomano durante el largo siglo diecinueve comenzando con Grecia en 1832, y siguiendo con Rumania, Serbia, Montenegro, y Bulgaria (como estado tributario del imperio) en 1878, hasta Albania en 1913, tuvieron que reconocer los derechos civiles y políticos de sus minorías religiosas. Las potencias europeas impusieron estas condiciones porque temían que los conflictos étnicos y religiosos desestabilizaran el área y arrastraran a las principales potencias europeas hacia un conflicto más amplio, un temor que los acontecimientos de julio y agosto de 1914 demostraron que era por demás presciente. Después de la Primera Guerra Mundial, más de treinta estados concedieron protecciones a sus minorías nacionales para asegurarse el reconocimiento o admisión a la Liga de las Naciones (Bartsch, 1995:74-89). La preocupación por los derechos humanos en oposición a los de las minorías, ya sean étnicas o religiosas, se hizo más manifiesta luego de la Segunda Guerra Mundial. Más de veinte convenciones de las Naciones Unidas sobre derechos humanos, junto con varios acuerdos regionales, han sido concluidos durante de los últimos cincuenta años. La tensión contemporánea entre los derechos humanos y la soberanía westfaliana/vatteliana refleja las anteriores tensiones que se producían en torno a la tolerancia religiosa y a los derechos de las minorías. Motivados en primer lugar por preocupaciones sobre la seguridad internacional, los estados poderosos han intervenido persistentemente en las estructuras de autoridad internas de entidades políticas más débiles.

## ADAPTABILIDAD DE LA SOBERANÍA

De modo que aquí está el acertijo: la globalización y las estructuras normativas alternativas tales como los derechos humanos y de minorías han desafiado en forma persistente a las soberanías westfaliana/vatteliana y de interdependencia. Los cambios económicos, demográficos, militares y en el campo de las ideas han sido excepcionalmente dinámicos durante los dos últimos siglos. No obstante, ningún conjunto alternativo de arreglos institucionales ha suplantado a las reglas asociadas con la soberanía estatal, aunque se han establecido nuevos arreglos tales como protectorados, dominios y entidades regionales que coexisten con las normas de soberanía. La adaptabilidad de la soberanía es notable.

Salvo que se produzca una guerra nuclear o una invasión del espacio exterior, la soberanía no va a colapsar repentinamente. Si las reglas, normas, e instituciones asociadas con la soberanía cambian, esto sólo podría ocurrir como resultado de cambios progresivos introducidos por tomadores de decisiones públicos o privados que persiguen sus propios intereses en un ambiente tan complicado que hace imposible prever todas las consecuencias de sus decisiones. La emergencia del sistema de estados moderno en sí, que se produjo a través de varios siglos, ofrece una analogía histórica. Los estados que eran entidades territoriales jurídicamente independientes y que se reconocían mutuamente no emergieron de repente como producto de la Paz de Westfalia o de ningún otro evento histórico. Las reglas de soberanía no fueron formuladas explícitamente en un paquete orgánico por ningún teórico o líder político. Más bien, emergieron a través del tiempo y fueron adoptadas con diferentes grados de fidelidad. El fin del

mundo medieval y de las ciudades estado, imperios y ligas de ciudades fue precipitado por los cambios tecnológicos y sostenido por nuevas ideas, especialmente las ideas asociadas con la Reforma protestante. Los recientes cambios en la tecnología asociados con la globalización y la adopción de normas sobre derechos humanos ¿conducirán a nuevas estructuras políticas y a nuevas reglas que suplantarán a aquellas asociadas con el estado soberano? ¿Nos encontramos en medio de una transformación evolutiva cuyos pasos iniciales, pero no su desenlace final, se están haciendo más visibles?

Una aproximación teórica que nos puede servir de guía para pensar sobre este tema es la teoría del juego evolutivo. Ella supone que los actores son racionales pero miopes, pues no poseen un conocimiento común sobre el juego que están jugando y proceden por medio del sistema de prueba y error. A través del tiempo los jugadores seleccionan aquellas estrategias que les dan mejores resultados. Otros jugadores pueden imitar estas estrategias (Sugden, 1989:90; Aski, 2002). Desde una perspectiva teórica de juego evolutivo la pregunta básica es: ¿existen jugadores que tienen incentivos y capacidades para desarrollar nuevas reglas e instituciones que podrían suplantar la soberanía estatal?. Los arreglos institucionales existentes no van simplemente a colapsar.

Existen varias razones para sospechar que ninguna transformación de este tipo está por producirse. Primero, están las ventajas usuales del status quo. El desarrollo de nuevos arreglos requiere nuevas inversiones, mientras que el mantenimiento de los viejos simplemente involucra expendios ya en curso. Una vez que una institución está instaurada, al margen de cómo llegó allí en primer lugar, genera expectativas compartidas que se

convierten en una fuerza para la estabilidad. Las posiciones sobre políticas son formuladas bajo el supuesto de que las prácticas existentes persistirán. Los individuos invierten en capacitación porque creen que las oportunidades de empleo -en el cuerpo diplomático, servicio civil, fuerzas armadas- habrán de continuar (Moe, 1987). Se desarrollan prácticas culturales complementarias, los estados soberanos, por ejemplo, pueden apelar a lealtades nacionales, crear himnos y banderas, promover el idioma nacional, privilegiar ciudadanos y establecer feriados nacionales.

Segundo, según lo sugieren los desafíos de larga data planteados por la globalización y por los esfuerzos externos por influenciar las relaciones entre gobernantes y gobernados (tolerancia religiosa, derechos de minorías, derechos humanos), la práctica en sí de la soberanía ha estado caracterizada por una hipocresía organizada. Reglas muy bien comprendidas tales como la no intervención en los asuntos internos de otros estados han sido violadas y estas violaciones han sido legitimadas por otras normas tales como derechos de minorías, derechos humanos y la necesidad de preservar la estabilidad internacional. Las razones dadas por los principales países de la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN) para la intervención en Kosovo no fueron muy diferentes a las razones que algunos de estos mismos estados habían dado para intervenir en la guerra de la independencia de los griegos en la década de 1820 (Krasner, 1999). La existencia de múltiples normas antes que ser una amenaza para las reglas de soberanía puede, de hecho, ayudar a preservarlas al hacer que les sea más fácil a los gobernantes de estados poderosos perseguir metas materiales e ideológicas en algunas situaciones, al mismo tiempo que adhieren a las normas convencionales de soberanía en otras.

Tercero, los actores políticos comprometidos con el sistema de estados soberanos tienen la opción de desprenderse de funciones que no pueden manejar. Algunos observadores que ven a la globalización socavando a la soberanía han señalado correctamente que algunos estados ya no pueden regular los flujos de capital internacionales y, en consecuencia, su habilidad para conducir una política macroeconómica se ve constreñida. Algunos estados más chicos que no pueden perseguir políticas monetarias autónomas pueden simplemente resignar su control sobre esta arena. Los ejemplos más extremos de este fenómeno son la dolarización, con países que adoptan una moneda extranjera, el dólar, y abandonan todo esfuerzo por mantener una oferta de dinero nacional. Otros países, Argentina es un ejemplo, han adoptado medidas menos radicales que están diseñadas para mantener un tipo de cambio fijo entre la moneda nacional y el dólar, aunque la credibilidad de tales compromisos es siempre cuestionable.

Tales transformaciones, ¿auguran la caída del estado soberano y la emergencia de alguna estructura institucional alternativa? Este sólo podría ser el caso de un desprendimiento de autoridad en alguna área, una reformulación de la soberanía interna en la que al darse condiciones muy problemáticas los actores políticos y económicos significativos comenzarían a buscar nuevas estructuras que podrían ser inconsistentes con las reglas de soberanía. Esto, por supuesto, podría ocurrir. Pero es más probable que los estados más débiles y pequeños con regímenes políticos inestables tengan un mejor desempeño económico si ceden el control de sus propias políticas monetarias porque esto reducirá las chances de una inflación. Una rendición tan franca de la autoridad macroeconómica sería más problemática para los

estados más grandes y más poderosos con estructuras de autoridad interna más efectivas debido a que les resultaría más difícil proveer estabilidad social y económica a sus propias poblaciones.

Un ejemplo histórico de los beneficios de restringir y ceder antes que de expandir la autoridad del estado es el desarrollo de la tolerancia religiosa en Europa. Para los gobernantes europeos ceder el control sobre la religión no fue fácil. No sólo significaba abandonar la preocupación por las almas de los propios súbditos, sino también el debilitamiento de uno de los fundamentos para la legitimidad de sus propios regímenes. Los gobernantes europeos no abrazaron la tolerancia religiosa: confrontados con las guerras religiosas de los siglos xvi y xvii la adoptaron con renuencia y en última instancia, muchos adhirieron a la libertad religiosa que rechazaba la participación del estado en asuntos espirituales. La tolerancia y libertad religiosas fueron una consecuencia del reconocimiento por parte de las autoridades políticas de que existían elementos de la vida humana que ellas no podían regular. Al redefinir el alcance de la soberanía interna fortalecieron la estabilidad política.

Cuarto, las reglas asociadas con la soberanía -reclamos sobre la autoridad interna, la exclusión de la autoridad externa y el reconocimiento internacional y la igualdad de los estados- han sido compatibles con otras estructuras que han existido en el sistema internacional. Los actores individuales han tenido incentivos para desarrollar reglas e instituciones alternativas. Ciertamente, hicieron esto de maneras muy imaginativas. Pero estos otros arreglos han sido figuras institucionales que antes que suplantar a la soberanía, han coexistido con ella. Los protectorados, a menudo establecidos a través

de tratados en los que una potencia más fuerte controla algunos aspectos de las políticas de un estado más débil (usualmente, la política exterior) pero no otros, nos dan un ejemplo de un mutante neutral semejante. Durante la expansión del poder occidental en el siglo xix los protectorados eran particularmente convenientes porque proveían un control pero con costos limitados en cuanto a la gobernabilidad. Los ejemplos incluyen a Kuwait a fines del siglo xix, el tratamiento norteamericano dado a Cuba durante la primera parte del siglo xx, y Kosovo luego de la ocupación por parte de la OTAN en 1999 (Lake, 1999; Strang, 1996:24; Oppenheim, 1992:267-274; Langley, 1989:21-22).

El ejemplo contemporáneo más interesante de una figura institucional es la Unión Europea (UE). Consistente con las expectativas de un enfoque evolutivo, el status actual de la UE ha emergido de complejas negociaciones a través de un período de tiempo, diseñadas para tratar temas específicos, antes que de algún esfuerzo por cumplir con un bien comprendido conjunto de reglas y normas. La UE tiene territorio, reconocimiento, control, autoridad nacional, autoridad extra nacional y autoridad supranacional. Su estructura está lejos de estar totalmente consolidada. Podría simplemente evolucionar hacia un estado federal convencional. Podría quedar implantada como una nueva forma institucional, una cuyo conjunto de atributos incluya autoridad supranacional y extra nacional. En la actualidad, la UE ya es una estructura que ha desplazado a la soberanía convencional dentro de Europa misma. La UE ha reducido la soberanía westfaliana/vatteliana de sus miembros, alterado la estructura de sus instituciones políticas domésticas, y ha creado una entidad legal internacional que coexiste con sus estados miembros. En el ámbito internacional más

amplio, sin embargo, es una figura institucional que coexiste con entidades políticas que todavía abrazan reglas de soberanía convencionales.

Las instituciones cambian porque las circunstancias, usualmente las materiales, cambian. Históricamente, algunas reglas internacionales han sido aniquiladas cuando entidades políticas con poder asimétrico, previamente distantes entre sí, repentinamente se involucran en confrontaciones militares directas. Si las reglas contemporáneas cambian, esto será como resultado de elecciones incrementales hechas por líderes motivados por cálculos de interés a corto plazo antes que por algún plan comprensivo. En el ambiente contemporáneo resulta difícil identificar porqué o cómo dicho proceso podría iniciarse.

#### CONCLUSIONES

La soberanía no ha sido un conjunto inseparable de reglas orgánicamente relacionadas. Diferentes elementos de soberanía no están relacionados lógicamente ni han ocurrido empíricamente siempre juntos. Los temas de globalización y derechos humanos, que han recibido tanta atención en los análisis contemporáneos, no son problemas nuevos sino viejos. Los estados siempre han luchado por controlar el flujo a través de las fronteras de ideas, bienes y personas. El derecho de los gobernantes a establecer leyes unilateralmente y en forma autónoma para sus propias entidades políticas ha sido desafiado por actores externos preocupados por la seguridad internacional, los derechos de minorías y la responsabilidad fiscal. Aquellos que detentan el poder en el sistema actual no tienen un incentivo para idear un nuevo conjunto de reglas que desplazaría a

aquellas asociadas con la soberanía, debido a que los arreglos existentes pueden coexistir con alternativas que pueden ser construidas ya sea voluntariamente o mediante la coerción cuando las normas convencionales proveen resultados menos atractivos.

Esto no es afirmar que nada es nuevo o que los desafíos que confrontan los líderes contemporáneos son exactamente iguales a los que surgieron en el pasado. Según lo sugerido más arriba, mientras coexiste confortablemente con instituciones establecidas en el ámbito internacional más amplio, la UE ha desplazado a la soberanía westfaliana/vatteliana y a la soberanía legal dentro de Europa, alterando al mismo tiempo las estructuras de autoridad internas de sus miembros, incluyendo el abandono de sus reclamos sobre la regulación de los flujos a través de fronteras entre estados miembros en la mayoría de las áreas. Más aún, existen por lo menos dos actores que se destacan más en el ámbito internacional contemporáneo de lo que ha sido el caso en el pasado: las organizaciones internacionales (Oí) y las organizaciones no gubernamentales transnacionales (ONGT). Además, la tecnología ha introducido una nueva y potencialmente perturbadora forma de actividad, el crimen cibernético.

Las organizaciones internacionales, tales como las Naciones Unidas, el Fondo Monetario Internacional (FMI), el Banco Mundial, la Organización Mundial de Comercio y muchas, muchas otras, son más consecuentes de lo que han sido en el pasado. Estas organizaciones están en última instancia obligadas hacia sus estados miembros, especialmente en el caso de aquellos estados miembros con recursos sustanciales, pero los funcionarios dentro de las Oí pueden, no obstante, actuar por cuenta propia dentro

de mandatos que a veces son amplios. Las OÍ pueden ser las transmisoras de normas internacionales, muchas de las cuales pero no necesariamente todas, han sido generadas inicialmente dentro de las entidades políticas más grandes y más poderosas. Estas organizaciones pueden servir como instrumentos para comprometer la soberanía westfaliana/vatteliana de sus miembros. El Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo, que fue establecido en 1991, respaldó explícitamente la condicionalidad política. Con el fin de la Guerra Fría las instituciones más antiguas tales como el FMI y el Banco Mundial se involucraron más íntimamente con las cuestiones políticas a pesar de las prescripciones formales en contra de semejante comportamiento.

La extensión de la democracia y de los cambios tecnológicos ha hecho que las actividades de las organizaciones no gubernamentales que operan tanto dentro como a través de los países sean más notables. Internet ha hecho que les sea más fácil organizarse a los grupos más chicos y más pobres, en contraste con los que son más grandes y más ricos como las corporaciones multinacionales. El número de ONG ha aumentado dramáticamente durante el siglo xx de quizás 200 en 1900 a 4000 en 1980 (Boli y Thomas, 1999). La tecnología de las telecomunicaciones -teléfono, fax, internet- ha reducido los costos de organización para las ONG, convirtiéndolas en organizaciones más potentes para hacer lobby de lo que hubieran sido de otra manera, especialmente en las entidades políticas democráticas. Las redes que promueven distintas causas pueden organizarse para presionar a las organizaciones internacionales, las demostraciones de Seattle en contra de la Organización Mundial de Comercio ofrecen un ejemplo. Las ONGT pueden desafiar no sólo

políticas específicas, sino también a la autoridad del estado exigiendo una mayor rendición de cuentas de sus actos (*accountability*) o exponiendo a líderes políticos al escarnio público. Los militares argentinos retrocedieron en su política de hacer desaparecer a individuos y de negar todo conocimiento de crimen alguno debido a que la presión ejercida por las ONG en favor de los derechos humanos promovió las sanciones impuestas por los estados occidentales que incluyeron reducciones en la ayuda económica y militar (Keck y Sikkink, 1998).

El ciberespacio creará oportunidades para nuevos tipos de actividades criminales o simplemente maliciosas. Los virus generados en un país pueden congelar el correo electrónico y destruir archivos en todo el mundo. Individuos de un país pueden penetrar los sistemas de computación de otros países. Tales actividades problemáticas podrían ser enfrentadas mediante sistemas legales nacionales, siempre y cuando cuenten con las leyes y mecanismos de ejecución apropiados, algo que no puede darse por sentado. Los crímenes más problemáticos podrían ser aquellos que se originan en lugares que no son controlados efectivamente por ningún estado. En algunos lugares es más fácil tener una buena conexión de Internet que una soberanía interna efectiva.

Las ONGT, las organizaciones internacionales y el ciber crimen plantean nuevos desafíos al control del estado y, en algunos casos, también lo hacen a la autoridad del mismo. Con respecto a las reglas de soberanía, sin embargo, la pregunta que cabe es: ¿estos desafíos generarán nuevas reglas y normas que podrían socavar o suplantar aquellas asociadas con la soberanía? Para las ONGT, la respuesta es no. Las ONGT no son estructuras de gobernabilidad alternativas;

están diseñadas para cambiar la política del estado. Para los estados democráticos las ONGT son perfectamente consistentes con la soberanía interna; son simplemente otro tipo de grupo de presión aunque podrían ser capaces de reforzar su influencia al operar a través de las fronteras. Podrían, sin embargo, permear la soberanía westfaliana/vatteliana desafiando la legitimidad de las prácticas estatales existentes. Que esto ocurra o no, es una cuestión empírica. Muchas ONG de derechos humanos, como Amnistía Internacional, consideran a la pena de muerte como un signo de barbarie, pero no es probable que esto cambie las políticas públicas en los Estados Unidos aunque otros estados podrían ser más susceptibles a dicha presión. Para los estados autocráticos las ONGT pueden cuestionar tanto a la soberanía interna como a la westfaliana/vatteliana argumentando, por ejemplo, que las estructuras de gobernabilidad deberían ser más democráticas, pero las ONGT no pretenden ofrecer una alternativa a la autoridad de estado. Las organizaciones internacionales son una manifestación de soberanía legal internacional. Los estados, especialmente los estados individuales, podrían no ser del todo capaces de controlar a las OÍ, pero las OÍ son un producto de la soberanía legal internacional aun cuando socaven, a veces, la soberanía interna y la westfaliana/vatteliana. Las OÍ, antes que sustituir a los estados soberanos, los complementan. No son un escalón hacia otra cosa.

El ciber crimen plantea un problema más interesante. En un nivel modesto, tales actividades pueden simplemente ser uno de los costos de hacer negocios en la era cibernética, pero las transgresiones podrían volverse tan extensivas que amenazarían el comercio. En una entidad política con una soberanía interna efectiva el ciber crimen, como otros

tipos de crimen, podría ser más o menos controlado. En aquellas áreas sin un control político efectivo las actividades ilícitas podrían ser mucho más extensivas. Este es un problema que pide a gritos que se inventen algunos arreglos institucionales nuevos, figuras institucionales, que coexistirían con estados soberanos. Una forma actualizada de protectorado, en la que ciertas actividades dentro de un área específica fueran reguladas por actores externos, podría ser una posibilidad. Los costos de tales iniciativas en términos de gobernabilidad (¿quién quiere hacerse cargo de Chechenia, por ejemplo?) podrían, sin embargo, ser inmensos. Alternativamente, los gobiernos, dentro de cuyo territorio se estuvieran produciendo tales actividades, podrían optar por, o ser alentados a, nombrar extranjeros para fiscalizar ciertas clases de actividades. Indonesia, por ejemplo, contrató funcionarios de aduana holandeses.

Otra posibilidad, una con un historial más largo en el ámbito internacional, sería la afirmación de autoridad extra territorial por parte de estados que cuentan con sistemas judiciales en lo penal que funcionan bien. Estas afirmaciones podrían tener lugar con o sin el acuerdo de los estados observados. Las actividades norteamericanas relacionadas con las drogas podrían proveer un modelo para los temas relacionados con el ciber crimen. El Acta Contra el Abuso de Drogas (Antinarcoóticos) de 1986 hacía ilegal la fabricación de drogas fuera de los Estados Unidos que estaban destinadas para ser exportadas a territorio norteamericano. Esta ley proveía una base legal a los funcionarios norteamericanos para procesar a nacionales extranjeros que quizás nunca habían pisado los EU. Los funcionarios norteamericanos han operado desde hace tiempo en otros países, a veces con el consentimiento del

gobierno huésped pero a menudo sin él. En los años 1920, la Prohibition Unit (Unidad de Prohibición) del departamento del Tesoro estadounidense tenía agentes estacionados en alrededor de diez países. En 1999, la Drug Enforcement Agency (DEA) tenía agentes en más de 56 países<sup>2</sup>. Estos agentes han participado en una variedad de actividades, algunas aprobadas por el país huésped y algunas no, incluyendo el secuestro de nacionales extranjeros, la recolección de información, entrenamiento de policía extranjera, pago de informantes en otros países y el ofrecimiento de entrada a los Estados Unidos bajo el programa de protección para testigos. Aun cuando otros países, tales como México, han aceptado formalmente las aserciones extra territoriales de los Estados Unidos, lo han hecho con renuencia y sólo bajo presión o porque habían perdido el control sobre su propio aparato policial (Toro, 2000). Las aserciones extra territoriales pueden ser un mecanismo para compensar una ausencia de soberanía interna.

En suma, a través de los varios cientos de años durante los cuales las reglas de soberanía han sido ampliamente comprendidas, el control de estado nunca pudo ser dado por sentado. Los estados nunca pudieron aislarse del ámbito externo. La globalización y las normas internacionales intrusas no son un fenómeno nuevo sino viejo. Algunos aspectos del ámbito contemporáneo son únicos -el número de organizaciones no gubernamentales transnacionales ha crecido dramáticamente, las organizaciones internacionales son más prominentes, el ciber crimen no podría existir sin el ciber espacio-. Estos desarrollos sí desafían el control de

estado. Una pérdida del control puede precipitar una crisis de autoridad, pero aun una crisis de autoridad es sólo una condición necesaria pero no suficiente para desarrollar nuevas estructuras de autoridad. Nuevas reglas podrían emerger en una forma evolutiva como resultado del proceso de ensayo y error llevado a cabo por actores racionales pero miopes. Pero estos arreglos como, por ejemplo, la acción policial internacional, probablemente coexistirán con las estructuras soberanas convencionales en vez de suplantarlas. La adaptabilidad de la soberanía es, sino otra cosa, un reflejo de su tolerancia frente a las alternativas.

#### BIBLIOGRAFÍA

- Aoki, Masahiko. *Towards a Comparative Institutional Analysis*. Cambridge: M.I.T. Press. Próximo a publicarse, 2002.
- Appadurai, Arjun. *Modernity at Large: Cultural Dimensions of Globalization*, Minneapolis: University of Minnesota Press, 1996.
- Bartsch, Sebastian. *Minderheitenschutz in der internationalen Politik: Volkerbund und KSZE/OSZE in neuer Perspektive*. Oplanden, Alemania: Westdeutscher Verlag, 1995.
- Bodin, Jean. *On Sovereignty: Four chapters from The Six Books of the Commonwealth*. Cambridge: Cambridge University Press, 1992.
- Boli, John y George M. Thomas. "INGOs and the Creation of World Culture", en: John Boli, John y George M. Thomas (eds.). *Constructing World Culture: International Nongovernmental Organizations since 1875*. Stanford: Stanford University Press, 1999.
- Braudel, Fernand. *Civilization and Capitalism: 15<sup>th</sup>-18<sup>th</sup> Century*, Vol. II, The Wheels of Commerce. New York: Harper y Row, 1982.

2 <http://www.usdoj.gov/dea/programs/fci.htm> con acceso mayo 21, 2000.

- Charnovitz, Steve. "Two Centuries of Participation: NGOs and International Governance." *Michigan Journal of International Law* 18, 1997.
- Cohén, Benjamín J. *In Whose Interest? International Banking and American Foreign Policy*. New Haven: Yale University Press, 1986.
- Fowler, Michael Ross y Julie Marie Bunck. *Law, Power, and the Sovereign State: The Evolution and Application of the Concept of Sovereignty*. University Park: The Pennsylvania State University Press, 1995.
- Garrett, Geoffrey. "Global Market and National Politics: Colusión Course or Virtuous Cycle?" *International Organization* No. 52, 1998.
- Hinsley, F.H.. *Sovereignty*. Cambridge: Cambridge University Press, 1986.
- Keck, Margaret E. y Kathryn Sikkink. *Activists beyond Borders: Advocacy Networks in International Politics*. Ithaca, N.Y.: Cornell University Press, 1998.
- Keohane, Robert. *After Hegemony. Cooperation and Discord in the World Political Economy*. Princeton: Princeton University Press, 1984.
- Krasner, Stephen D. "Westphalia and All That" en: J. Goldstein y R. Keohane (eds.). *Ideas and Foreign Policy: Beliefs, Institutions, and Political Change*. Ithaca: Cornell University Press, 1993.
- Krasner, Stephen D. *Sovereignty: Organized Hypocrisy*. Princeton: Princeton University Press, 1999.
- Lake, David A. *Entangling Relations: American Foreign Policy in its Century*. Princeton: Princeton University Press, 1999.
- Langley, Lester D. *The United States and the Caribbean in the Twentieth Century*, 4<sup>th</sup> Ed. Athens: University of Georgia Press, 1989.
- Moe, Terry M. "Interests, Institutions, and Positive Theory: The Politics of the NLRB". *Studies in American Political Development*, Vol. 2. 1987, pp. 236-299.
- Noam, Eli M. "The Public Telecommunications Network: A Concept in Transition." *Journal of Communication* No. 37, 1987, pp. 30-48.
- O'Rourke, Kevin H. y Jeffrey G. Williamson. *Globalization and History: the Evolution of a Nineteenth-century Atlantic Economy*. Cambridge, Mass.: MIT Press, 1999.
- Obstfeld, M. y A. M. Taylor. *The Great Depressions as a Watershed: International Capital Mobility Over the Long Run*. Cambridge, MA: National Bureau of Economic Research, Documento de Trabajo 5960, 1997.
- Onuma, Yasuaki. *When Was the Law of International Society Born? An Inquiry of the History of International Law as Seen from an Intercivilizational Perspective (Part I)*. Trabajo sin publicar, 2000.
- Oppenheim, L. *Oppenheim's International Law*. Longman: Harlow, Essex, 1992.
- Parry, Clive. "Tratado de Osnabruck". Clive Pirre (ed.). *The Consolidated Treaty Series*. Vol. I, 1648-1649. Dobbs Ferry, NY: Oceana.
- Rosenau, J. *Turbulence in World Politics: A Theory of Change and Continuity*. Princeton: Princeton University Press, 1990.
- Ruggie, John G. "What Makes the World Hang Together? Neo-utilitarianism and the Social Constructivist Challenge". *International Organization* No. 52, 1998.
- Skinner, Quentin, *The Foundation?, of Modern Political Thought*, Volumen 2, The Age of Reformation. Cambridge, Cambridge University Press, 1978.
- Skinner, Quentin. *The Foundations of Modern Political Thought*, Volumen 2, The Age of Reformation. Cambridge, Cambridge University Press, 1978, pp. 284-87.
- Strang, David. "Contested Sovereignty: The Social Construction of Colonial Imperialism", en: Thomas Biersteker y Cynthia Weber (eds.). *State Sovereignty as a Social Construct*. Cambridge: Cambridge University Press, 1996, pp. 22-49.
- Sugden, Robert. "Spontaneous Order". *Journal of Economic Perspectives* No. 3, 1989, pp. 85-97.
- Thomas A. y A. Thomas. *Non Intervention; The Law and Its Import in the Americas*. Dallas: Southern Methodist University Press, 1956.
- Thomson, Janice E. y Stephen D. Krasner. "Global Transactions and the Consolidation of Sovereignty", en: E.O. Czempiel y J.N. Rosenau (eds.). *Global Changes and Theoretical Challenges:*

- Approaches to World Politics for the 1990s*. Lexington, MA: DC Heath, 1989.
- Tilly, Charles. *Coerción, Capital, and European States, AD 990-1990*. Cambridge, MA: Basil Blackwell, 1990.
- Toro, María Celia. "The Transnationalization of Pólice." Trabajo presentado en la 13-. Reunión Anual del Consejo Académico sobre el Sistema de Naciones Unidas, Oslo, Noruega, junio 16-18, 2000.
- Vattel, Emer de. *The Law of Nations; or, Principles of the Law of Nature, applied to the Conduct and Affairs of Nations and Sovereigns*. Filadelfia: T. & J.W. Johnson, Law Booksellers, 1852.
- Waltz, Kenneth. *Theory of International Politics*. Reading, MA: Addison-Wesley, 1979.
- Weiler, Joseph H.H. "The transformation of Europe". *Yak Law Journal* No. 100, 1991, pp. 2403-2483.
- Whaley, Joachim. "A Tolerant Society? Religious Toleration in the Holy Román Empire, 1648-1806". En: Ole Peter Grell y Roy Porter (eds.). *Toleration in Enlightenment Europe*. Cambridge: Cambridge University Press, 2000, pp. 175-195.
- Williamson, Jeffrey. *Globalization and the Labor Market: Using History to Inform Policy*. Milán: Lezioni Raffaele Mattioli, Banca Commerciale Italiana, Università Commerciale Luigi Bocconi, 1996.